



Istituto di Scienze e Tecnologie della Cognizione - CNR
progetto internazionale
"La città dei bambini"

REUNION CON LOS JURISTAS

Frecuentemente los niños , que recurren a la Convención de los derechos de la Infancia, reciben de los adultos y en particular de los administradores de las ciudades respuestas evasivas como : "Tenéis razón, pero no es posible", "No solo existen los derechos de los niños", " También existen las responsabilidades".

Por otra parte, la interpretación realizada por la Abogacía de Bolonia, que de hecho impedia la experiencia "Vamos solos a la escuela" constituye todavía hoy, especialmente en la Región Emilia-Romagna, un grave handicap para la realización de esta iniciativa.

Frecuentemente en las escuelas, los profesores no dejan jugar a los niños en el patio durante el recreo por miedo a que les pueda pasar algo.

En las fiestas de cumpleaños que se celebran en la escuela, las madres tienen prohibido traer dulces preparados por ellas, sin embargo, se permite traer todo tipo de bollería industrial que hace que los niños corran el riesgo de padecer obesidad infantil (y la bollería es en parte responsable).

Globalmente por un lado, las leyes más avanzadas, como la Convención de 1989, son interpretadas sustancialmente como simples exhortaciones morales y por otro lado se tiende a hacer interpretaciones, siempre más limitadas y proteccionistas de las leyes .

Para verificar, si es posible aclarar estos aspectos decisivos para un desarrollo sereno y adecuado de nuestros niños, hemos invitado a una reunión algunos juristas y estudiosos de problemáticas educativas para que nos respondieran a los siguientes interrogantes:

1. ¿Qué valor vinculante tiene la Convención de New York con respecto a las leyes nacionales y a los reglamentos de las diferentes administraciones ?
2. ¿El Consejo de los niños, según nuestra definición (véase documento Passignano) es una respuesta correcta a lo indicado en el art.12 de la Convención, por lo que se refiere a las ciudades?
3. ¿Es legítimo que en el marco del proyecto "Vamos solos a la escuela", como describe nuestro proyecto y por consiguiente con todas las actividades preparatorias previstas y con el acuerdo de las familias, los niños vayan a la escuela y regresen a casa sin ser acompañados por adultos y que la escuela se exonere de responsabilidad?
4. ¿La traducción de los artículos de la primera parte de la convención en un lenguaje comprensible para los niños, como está publicada en nuestro "Cuando los niños dicen: ¡Basta!", es correcta?

Han contestado a nuestra invitación participando en el seminario realizado en la sede del Laboratorio Internacional "La ciudad de los niños" el pasado 26 de Mayo de 2005:

Luigi Fadiga, Presidente de la sección Familia y Menores del Tribunal Superior de Justicia de Roma.

Francesco Milanese, Tutor del Menor de la Región Friuli Venezia Giulia

Giuseppe Magno, Consejero de la Corte de Casación de Roma

Piero Lucidano, Profesor de Pedagogía experimental de la Universidad La Sapienza de Roma

Romina Parodi, abogada de Roma

Stefania Valentini, Directivo Escolar (Director) de la escuela E. Ferrari de Roma

Esperando producir un informe analítico de los resultados del intenso y rico debate desarrollado durante el seminario, a continuación informamos de manera concisa sobre las respuestas que los participantes han concordado sobre las cuatro cuestiones propuestas.

1. **Valor vinculante de la Convención.** Excepto otras indicaciones referidas en artículos específicos en los que se preve una sucesiva normativa, la Convención es inmediatamente ejecutiva y vinculante a los Países que la han suscrito. Por eso, los niños pueden recurrir a ella y los administradores tienen que sentirse comprometidos a respetarla.
2. **El Consejo de los Niños.** El Consejo de los niños puede ser un organismo adecuado a través del cual, el alcalde pide a los niños que expresen su opinión sobre las decisiones que la ciudad toma y que le afectan. Los administradores tienen que considerar en la medida justa las opiniones de los niños.
3. **"Vamos solos a la escuela".** Se ponen en funcionamiento las medidas adecuadas de tutela de los niños con respecto a los recorridos casa-escuela, implicando las diferentes figuras sociales y profesionales de los barrios y si las familias están de acuerdo que con esta iniciativa contribuyen a un mejor desarrollo de sus hijos, no hay objeciones legales, la escuela tiene que considerarse exonerada de responsabilidades. La escuela podrá incluir la experiencia del PEC y pedir una adhesión por escrito de la iniciativa a las familias. Naturalmente, cada familia será libre de adherir o no, a la iniciativa.
4. **Traducción de la Convención a un lenguaje comprensible por los niños .** Sobre este punto los presentes, a pesar de reconocer que el texto presentado, representa una buena base de trabajo, proponen que se convoque otra reunión para la aprobación de una versión definitiva con la que se podrá hacer una gran difusión.

Creemos que estamos haciendo una cosa útil para todos aquellos que están comprometidos con nuestros proyectos, divulgando estas primeras indicaciones, que podrán sostener su trabajo y ayudarles a superar eventuales objeciones. Con respecto al punto 4, todos podrán proponer eventuales modificaciones que se tendrán en cuenta.